



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Aplicación práctica del PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO
SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

4 DE MAYO DE 2023
ILLES BALEARS

#NextGenerationEU
#EspañaPuede
#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PRINCIPIO DNSH

➤ Origen del principio DNSH

- Finanzas Sostenibles: Taxonomía

➤ Herramientas de apoyo DNSH de MITECO a disposición de las Administraciones

- División DNSH: Revisión de instrumentos normativos, Servicio de ayuda, Guía Técnica DNSH, Formación

➤ Las obligaciones medioambientales en el PRTR

- Principio de no causar daño significativo a los seis objetivos medioambientales
- Etiquetado climático/medioambiental (“campos de intervención”)
- La evaluación DNSH

➤ Durante la ejecución del Plan

- Condiciones a cumplir para el DNSH y el etiquetado
- Cómo plasmar el DNSH en las bases reguladoras y subvenciones públicas

Origen del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH): Finanzas Sostenibles

Junio 2020



Febrero 2021

Reglamento de Taxonomía, Reglamento (UE) **2020/852** del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un **marco para facilitar las inversiones sostenibles** y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947>

Establece el **principio** de «no causar un perjuicio significativo» a seis objetivos medioambientales (principio **DNSH**) en el artículo 17, así como los **criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible**.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>

Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) de la Comisión Europea
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

Junio 2021

Acto Delegado de Taxonomía para mitigación y adaptación al cambio climático

Reglamento Delegado (UE) **2021/2139** de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81725>

Marzo 2022

Modificación para sectores energéticos gas y nuclear, Reglamento Delegado (UE) **2022/1214** de la Comisión de 9 de marzo de 2022:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022-81063>

Abril 2023

Acto Delegado de Taxonomía para los cuatro objetivos medioambientales (uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición a una economía circular, prevención y control de la contaminación, protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas). **En consulta pública:**

https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13237-Sustainable-investment-EU-environmental-taxonomy_en

Reglamento UE 2020/852 Taxonomía: objetivos medioambientales



DNSH: Perjuicio significativo a objetivos medioambientales (Art. 17)

- a) Al objetivo de **mitigación del cambio climático**, cuando la actividad dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero;
- b) Al objetivo de **adaptación al cambio climático**, cuando la actividad provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos;
- c) Al objetivo de **utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos**, cuando la actividad vaya en detrimento: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o ii) del buen estado ecológico de las aguas marinas;

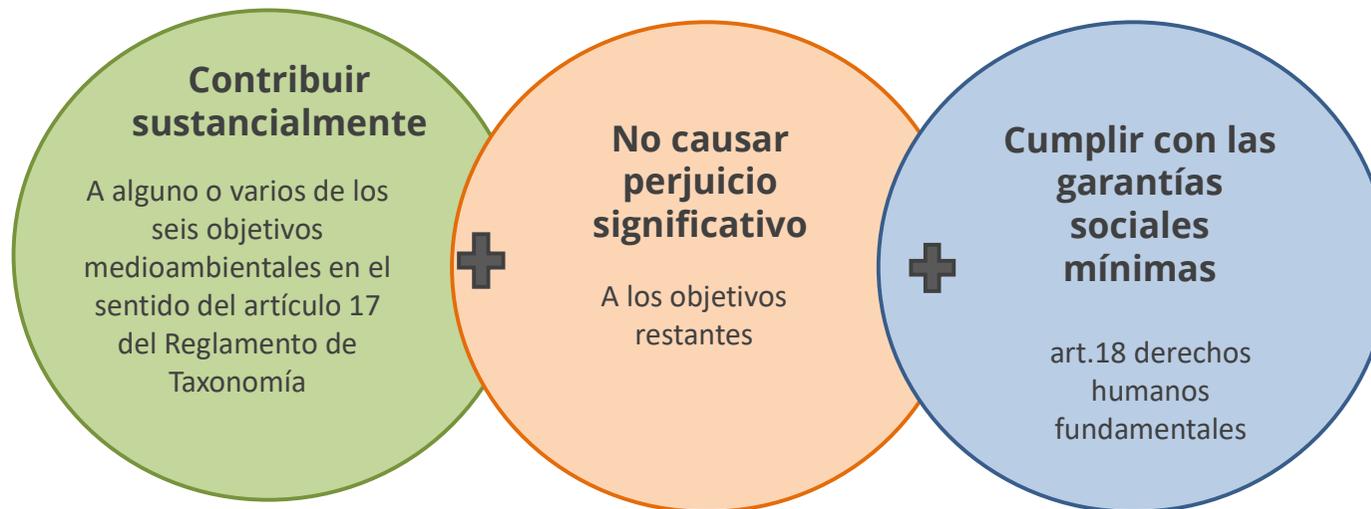
DNSH: Perjuicio significativo a objetivos medioambientales

- d) Al objetivo de la **economía circular**, especialmente a la prevención y el reciclado de residuos, cuando:
- i) dicha actividad genere importantes **ineficiencias en el uso de materiales** o en el uso directo o indirecto de **recursos naturales**, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos,
 - ii) la actividad dé lugar a un **aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos**, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables, o
 - iii) la **eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo** y a largo plazo para el medio ambiente;

DNSH: Perjuicio significativo a objetivos medioambientales

- e) Al objetivo de la **prevención y el control de la contaminación**, cuando la actividad dé lugar a un **aumento significativo de las emisiones de contaminantes** a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, o
- f) Al objetivo de la **protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**, cuando la actividad:
 - i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los **ecosistemas**, o
 - ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los **hábitats y las especies**, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Actividades económicas medioambientalmente sostenibles (art.3)



Contribución sustancial a los objetivos medioambientales

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	ART. DE TAXONOMÍA
 <p>Mitigación del cambio climático</p>	<p>Cuando la actividad contribuya de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas con el sistema climático en consonancia con el objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo de París, mediante la elusión o reducción de las emisiones de tales gases o el incremento de su absorción, en su caso mediante la innovación en los procesos o productos.</p>	Artículo 10
 <p>Adaptación al cambio climático</p>	<p>a) Incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro sobre dicha actividad económica o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, o</p> <p>b) Prevea soluciones de adaptación que, además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 16, contribuyan de forma sustancial a prevenir o reducir el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro o reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre otras personas, otras partes de la naturaleza u otros activos.</p>	Artículo 11

Contribución sustancial a los objetivos medioambientales

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	ART. DE TAXONOMÍA
 <p>Recursos hídricos y marinos</p>	<p>Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de agua, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando estén ya en buen estado, o bien cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado medioambiental de las aguas marinas o a prevenir su deterioro cuando estén en buen estado medioambiental.</p>	<p>Artículo 12</p>
 <p>Transición a una economía circular</p>	<p>a) Use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos; <p>b) Aumente la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación;</p> <p>c) Aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación;</p>	<p>Artículo 13</p>

Contribución sustancial a los objetivos medioambientales

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	ART. DE TAXONOMÍA
 <p>Transición a una economía circular</p>	<p>d) Reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad;</p> <p>e) Prolongue el uso de productos, concretamente por medio de la reutilización, el diseño para su durabilidad, nuevas orientaciones, el desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido;</p> <p>f) Aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad;</p> <p>g) Prevenga o reduzca la generación de residuos, especialmente la procedente de la extracción de minerales y los residuos de la construcción y demolición de edificios;</p> <p>h) Incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos;</p> <p>i) Aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación;</p> <p>j) Reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos;</p> <p>k) Evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente</p>	<p>Artículo 13</p>

REGLAMENTO DE TAXONOMÍA

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	ART. DE TAXONOMÍA
 <p>Prevención y el control de la contaminación</p>	<p>a) Prevenir o, cuando esto no sea posible, reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero;</p> <p>b) Mejorar los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo en las zonas en las que la actividad económica se realiza y minimizar al mismo tiempo los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos;</p> <p>c) Prevenir o reducir al mínimo cualquier efecto adverso para la salud humana y el medio ambiente provocado por la producción, el uso y la eliminación de productos químicos;</p> <p>d) Realizar labores de limpieza de los residuos abandonados y de cualquier otra contaminación,</p>	Artículo 14
 <p>Protección y restauración de la biodiversidad</p>	<p>Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando dicha actividad contribuya de forma sustancial a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, o a proteger los ecosistemas que ya están en buenas condiciones.</p>	Artículo 15
<p>Actividades facilitadoras</p>	<p>Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 cuando permita directamente a otras actividades realizar una contribución sustancial a uno o varios de dichos objetivos, siempre y cuando dicha actividad económica:</p> <p>a) no conlleve la retención de activos que socaven los objetivos medioambientales a largo plazo, teniendo en cuenta la vida económica de dichos activos, y</p> <p>b) tenga un efecto medioambiental sustancialmente positivo, teniendo en cuenta el ciclo de vida.</p>	Artículo 16

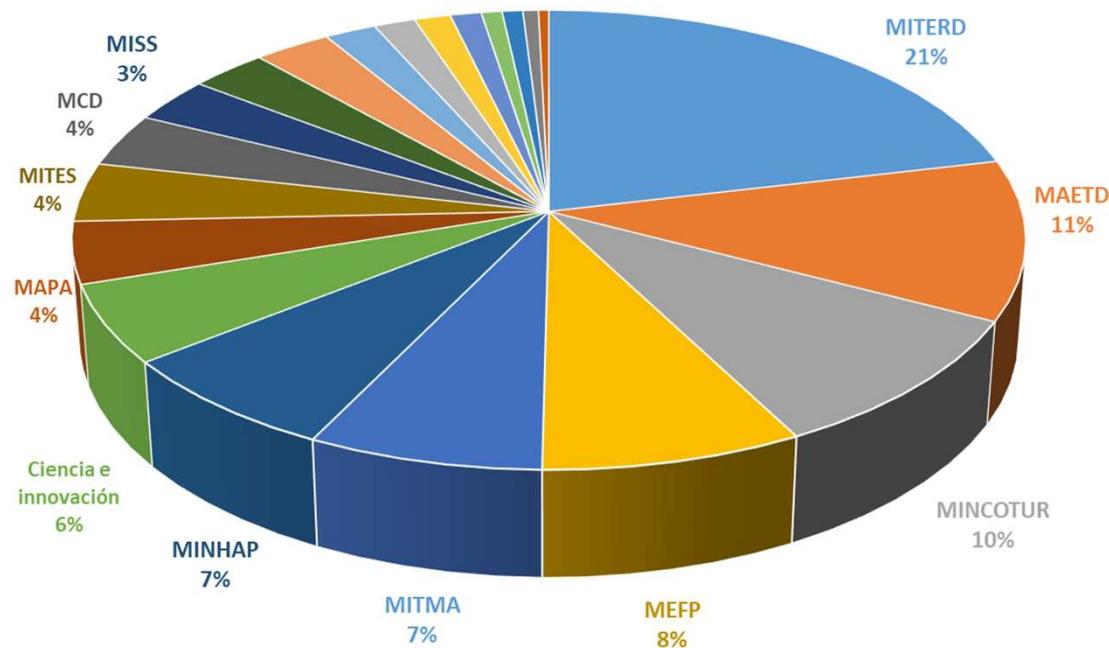
División DNSH MITECO: herramientas a disposición de las Administraciones Públicas

- Creación de la **División DNSH** el 9 de diciembre de 2021, con dependencia directa del Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
 - [Orden TED/1374/2021](#)
- Funciones como **Centro de Competencias** en **DNSH**
 - **Apoyo a la evaluación previa a la aprobación del PRTR y su Adenda**
 - **Revisión de instrumentos de ejecución del Plan en lo relativo a DNSH y etiquetado**
 - **Servicio de consultas para Administraciones Públicas**
 - **Guía técnica para el desarrollo de actuaciones PRTR acordes con el principio DNSH**
 - **Formación sobre DNSH y etiquetado verde**



Ejercicio transversal: para todas las políticas del Plan de Recuperación

Organismo	Número Exped.	%
Transición Ecológica y el Reto Demográfico	108	21%
Asuntos Económicos y Transformación Digital	57	11%
Industria, Comercio y Turismo	49	10%
Educación y Formación Profesional	40	8%
Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	36	7%
Hacienda y Función Pública	36	7%
Ciencia e Innovación	28	6%
Agricultura, Pesca y Alimentación	22	4%
Trabajo y Economía Social	21	4%
Cultura y Deporte	19	4%
Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	16	3%
Sanidad	15	3%
Derechos Sociales y Agenda 2030	15	3%
Varios	10	2,0%
Justicia	8	1,6%
Política Territorial	7	1,4%
Igualdad	6	1,2%
Universidades	4	0,8%
Interior	4	0,8%
Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	3	0,6%
Consumo	2	0,4%
Otros CCAA	2	0,4%
Total general	508	100%

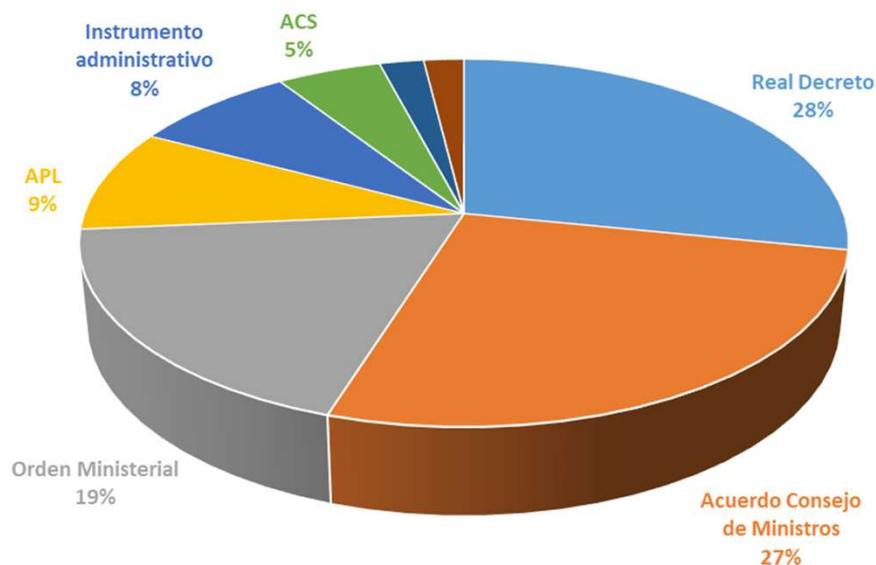


508 Instrumentos jurídicos revisados en todas las áreas competenciales desde junio 2021 a abril de 2023



Ejercicio transversal: para todos los instrumentos de reformas e inversiones

Variedad de normas e instrumentos jurídicos

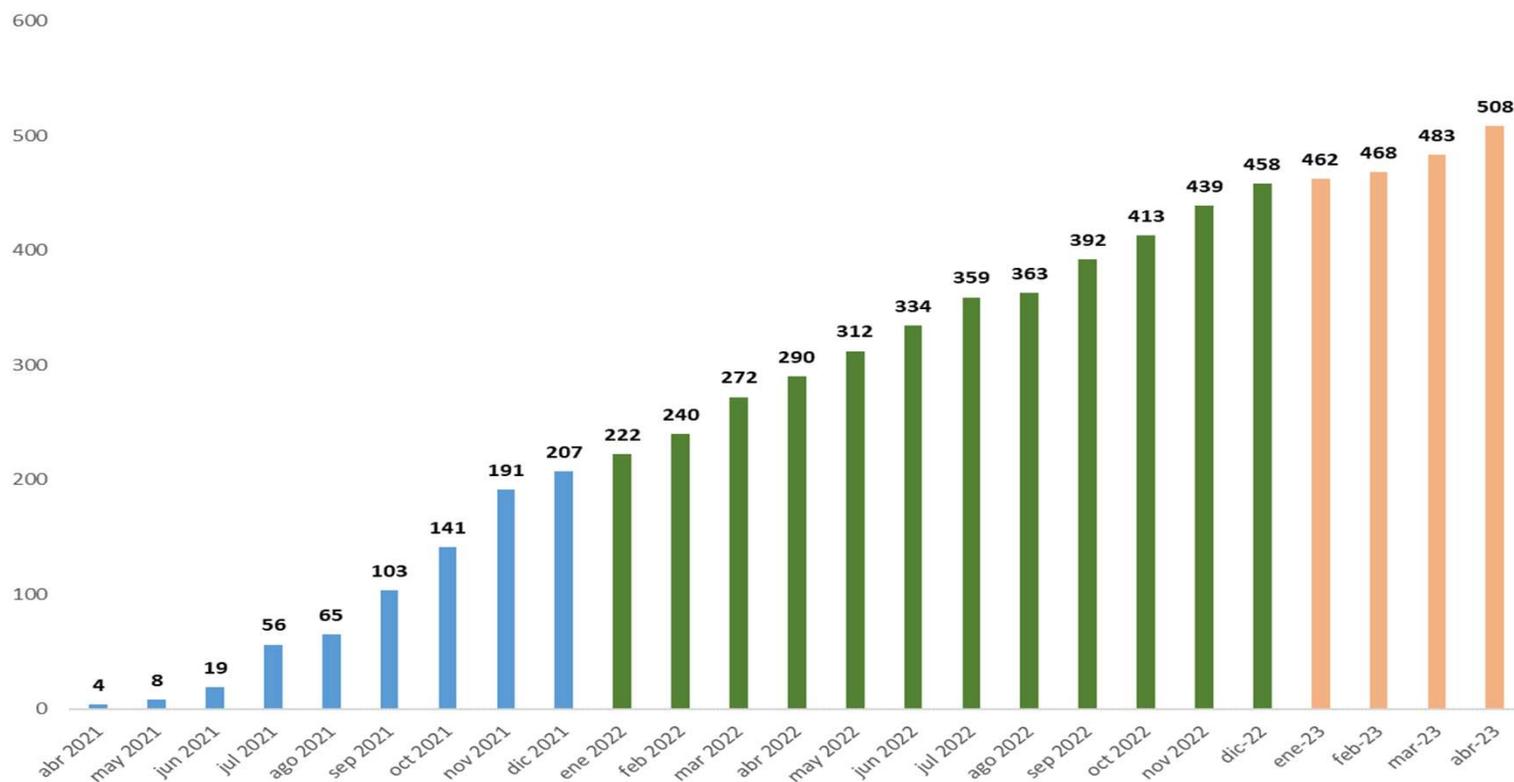


Tipo de norma o instrumento jurídico	Número normas	%
Real Decreto	143	28%
Acuerdo Consejo de Ministros	136	27%
Orden Ministerial	95	19%
Anteproyecto Ley	46	9%
Instrumento administrativo	41	8%
Acuerdo Conferencia Sectorial	26	5%
Resolucion	11	2%
Real Decreto Ley	10	2%
Total	508	100%



Instrumentos revisados (valor acumulado mensual)

Revisiones acumulado

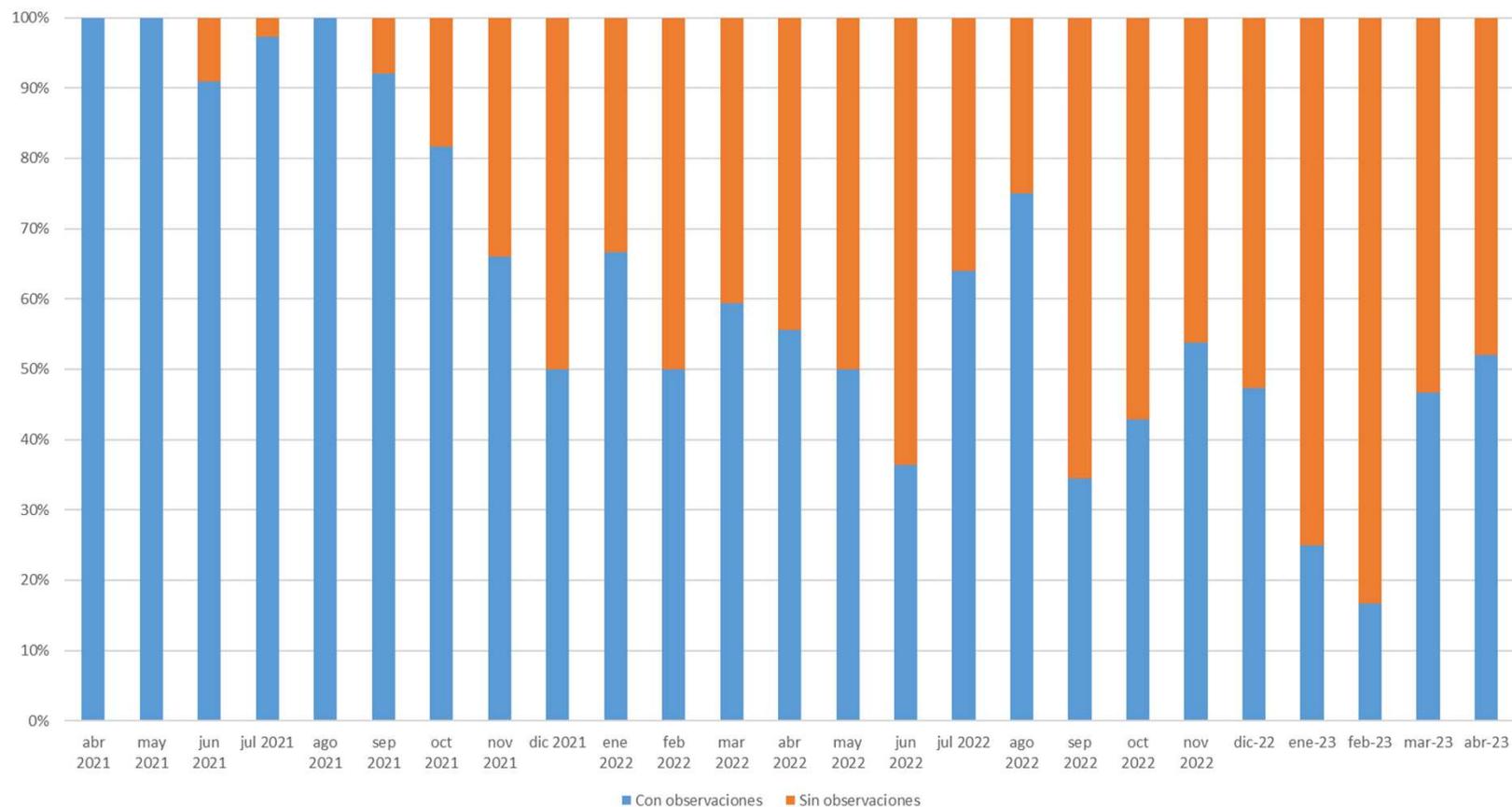


Año-Mes	Total general
abr 2021	4
may 2021	8
jun 2021	19
jul 2021	56
ago 2021	65
sep 2021	103
oct 2021	141
nov 2021	191
dic 2021	207
ene 2022	222
feb 2022	240
mar 2022	272
abr 2022	290
may 2022	312
jun 2022	334
jul 2022	359
ago 2022	363
sep 2022	392
oct 2022	413
nov 2022	439
dic-22	458
ene-23	462
feb-23	468
mar-23	483
abr-23	508



Informes con observaciones/sin observaciones

Porcentaje de informes con y sin observaciones DNSH-Etiqueta climática (datos mensuales)

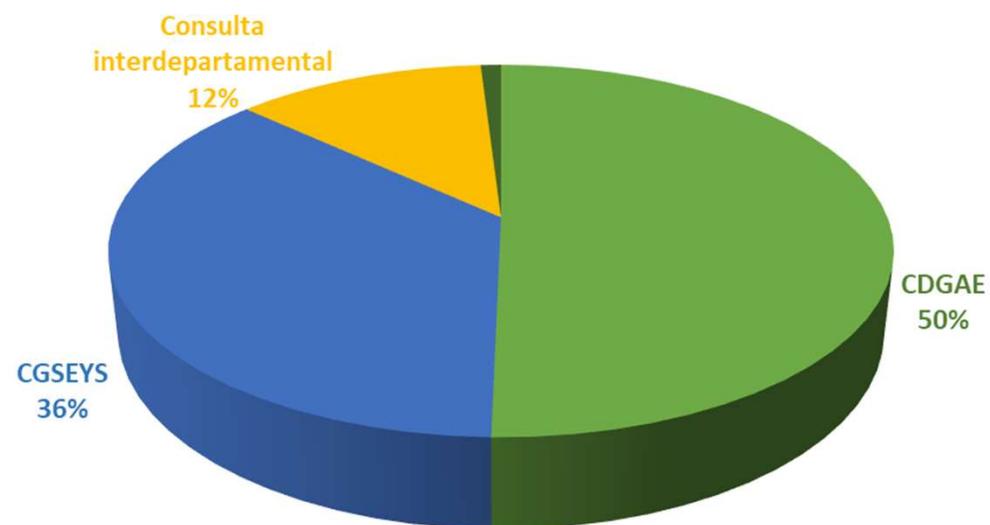




Informes y consultas por diversas vías

604 informes y revisiones DNSH en total

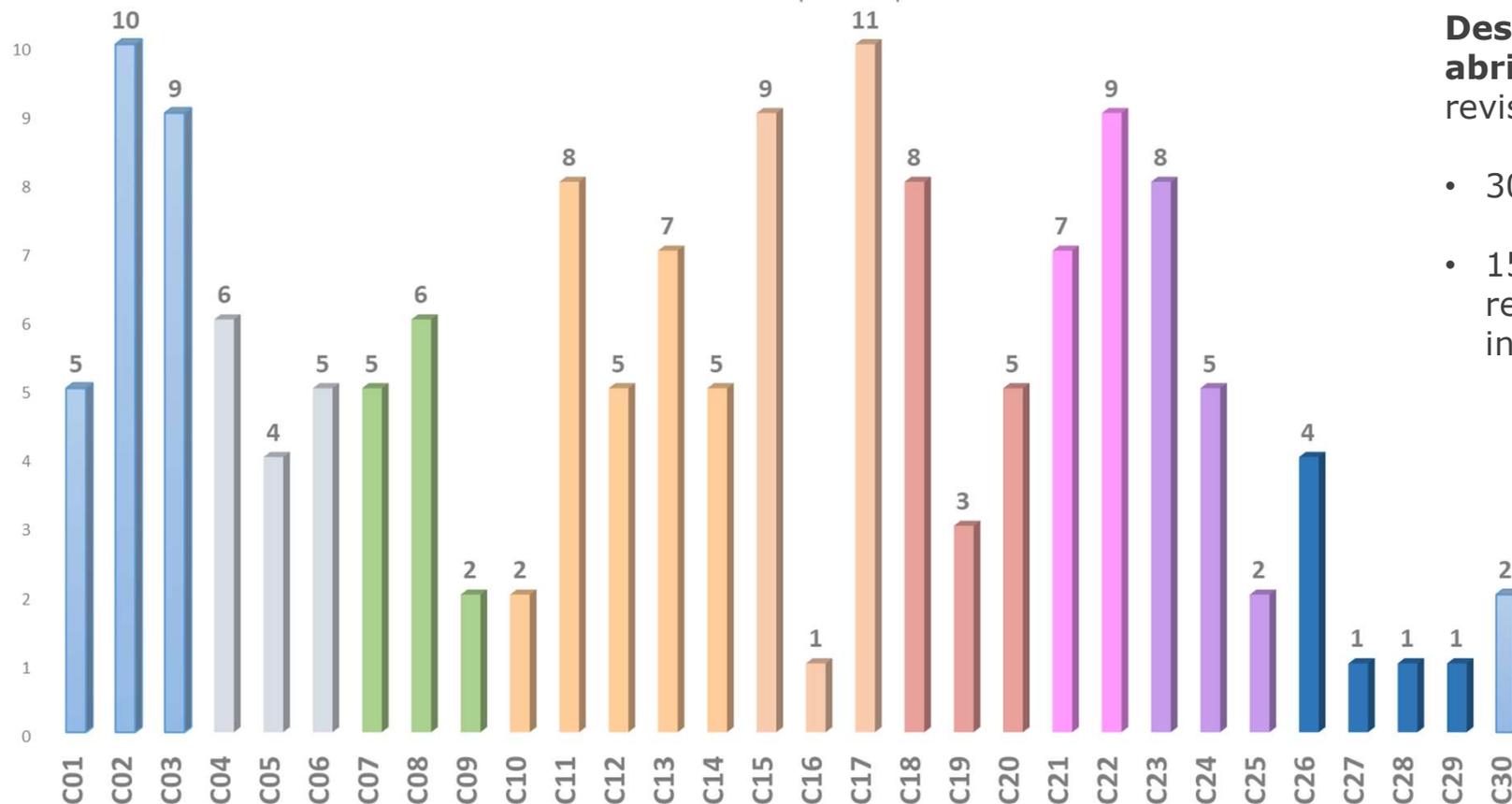
EVENTO	Número de revisiones	%
Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE)	304	50%
Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios (CGSEYS)	220	36%
Consulta interdepartamental	74	12%
Conferencia Sectorial	6	1%
Total general	604	100%





Ejercicio horizontal: revisiones DNSH de medidas y componentes PRTR

Medidas revisadas por Componente

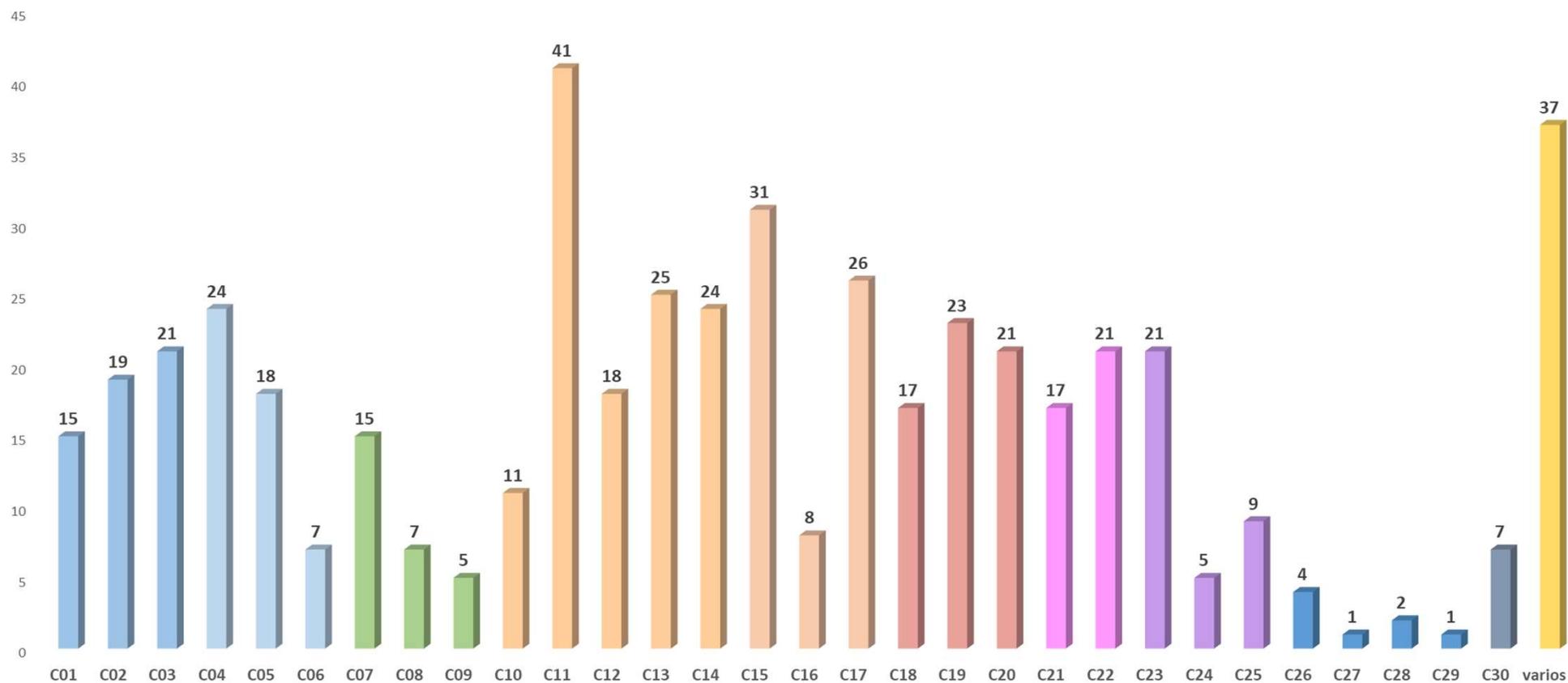


Desde junio de 2021 a abril de 2023 se ha revisado el DNSH en:

- 30 Componentes PRTR
- 156 Medidas (60 reformas y 96 inversiones)



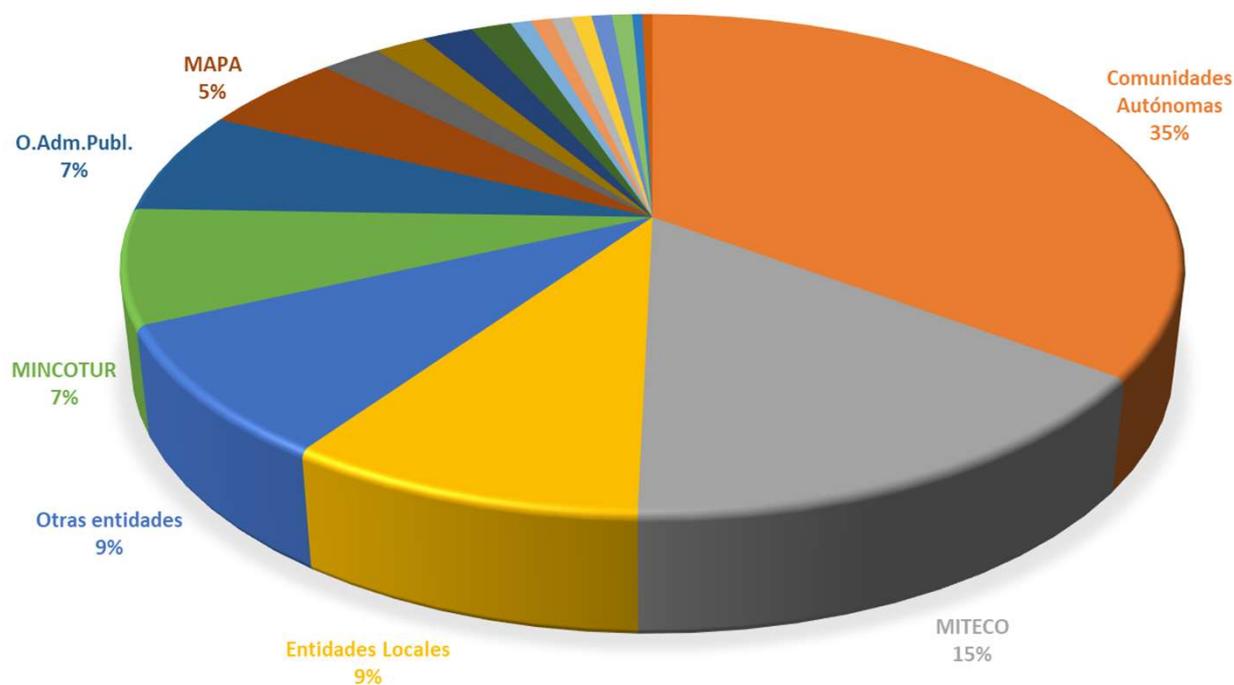
Ejercicio horizontal: instrumentos revisados por cada componente del PRTR



Servicio de consultas DNSH: Consultas por entidad/organismo

Organismo	Número	%
Comunidades Autónomas	95	35%
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	41	15%
Entidades Locales	25	9%
Otras entidades	23	9%
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	20	7%
Fundaciones, Entidades Públicas, otras AAPP	18	7%
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	14	5%
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	6	2%
Ministerio de Cultura y Deporte	5	2%
Ministerio de Trabajo y Economía Social	5	2%
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	4	1%
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	2	1%
Ministerio de Hacienda y Función Pública	2	1%
Ministerio de Igualdad	2	1%
Ministerio de Justicia	2	1%
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	2	1%
Ministerio de Política Territorial	2	1%
Ministerio de Ciencia e Innovación	1	0%
Ministerio de Consumo	1	0%
Total	270	100%

270 consultas respondidas hasta abril 2023



Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- *Normativa aplicable*
- *Elegibilidad actuaciones*
- *Indicaciones adecuación DNSH*
- *Propuestas de clausulado*
- *Listado de campos de intervención (etiquetas)*
- *Modelos de evaluación y declaración responsable*

<https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/>



Formación DNSH a Administraciones Públicas

- **En el Instituto Nacional de Administración Pública:**
 - Personal de todos los Departamentos (asistencia 250 personas en línea)
 - Funcionarios de nuevo ingreso TIC y TAC (6 cursos de formación 2022 y 2023)
- **En MITECO:**
 - Plan Formación del personal a cargo de fondos europeos, y personal de nuevo ingreso (ej. Ing. Montes)
- **Reuniones informativas:**
 - ONG medioambientales
 - Red de Autoridades Ambientales (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Comisión Europea)
- **Webinars y sesiones técnicas regionales (en curso):**
 - Administraciones autonómicas – Baleares, Andalucía, Valencia, Madrid, Asturias, Castilla la Mancha, ...
 - Entidades locales - Federación Española de Municipios y Provincias, Red Española Ciudades por el Clima, Diputaciones

Las obligaciones del principio DNSH y etiquetado climático en el PRTR

- **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**
 - Componentes, medidas, hitos y objetivos
 - Principio de no causar daño significativo a los seis objetivos medioambientales
 - Etiquetado climático/medioambiental (“campos de intervención”)
 - Evaluación ex ante de cada medida por la Comisión Europea

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

4 ejes



10 políticas



30 componentes



Transición ecológica



Transformación digital



Cohesión social y territorial



Igualdad de género

1 | 
Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura

2 | 
Infraestructuras y ecosistemas resilientes

3 | 
Transición energética justa e inclusiva

4 | 
Una Administración para el siglo XXI

5 | 
Modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas

6 | 
Pacto por la ciencia y la innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud

7 | 
Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades

8 | 
Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo

9 | 
Impulso de la industria de la cultura y el deporte

10 | 
Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible

Componentes PRTR



I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura

1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos
2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana
3. Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero



II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes

4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad
5. Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos
6. Movilidad sostenible, segura y conectada



III. Transición energética justa e inclusiva

7. Despliegue e integración de energías renovables
8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento
9. Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial
10. Estrategia de Transición Justa



IV. Una Administración para el siglo XXI

11. Modernización de las Administraciones públicas



V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora

12. Política Industrial España 2030
13. Impulso a la pyme
14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico
15. Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G



VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud

16. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial
17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación
18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud



VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades

19. Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*)
20. Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional
21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años



VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo

22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión
23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo



IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte

24. Revalorización de la industria cultural
25. España hub audiovisual de Europa (*Spain AVS Hub*)
26. Plan de fomento del sector del deporte



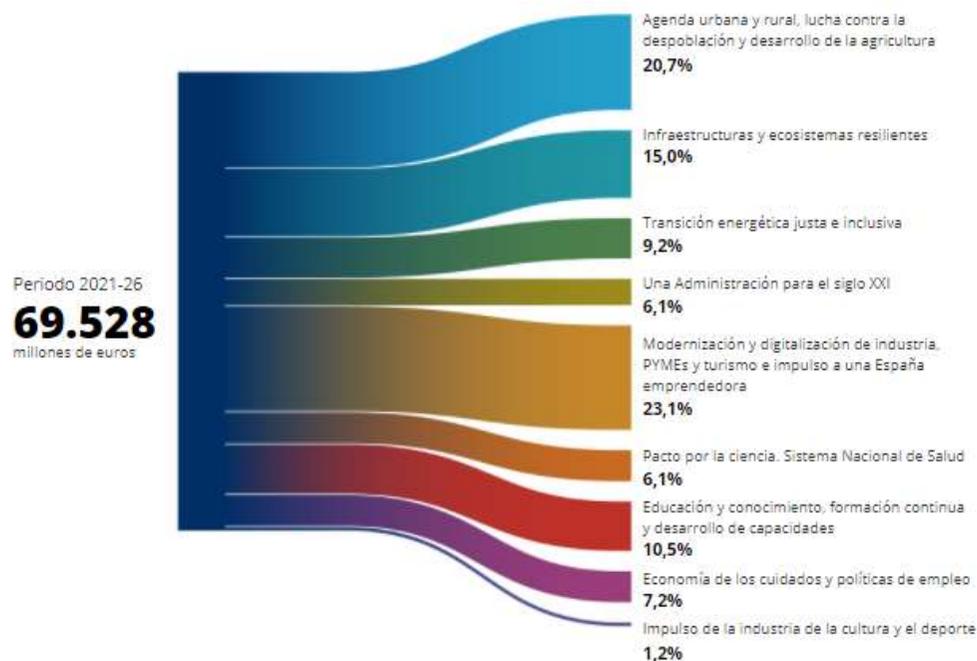
X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible

27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal
28. Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI
29. Mejora de la eficacia del gasto público
30. Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo

Medidas PRTR

Las **reformas** generalmente se corresponden con actuaciones normativas y no presentan un presupuesto asociado.

Las **inversiones** se corresponden con actuaciones que tienen asociado un determinado presupuesto a ejecutar.

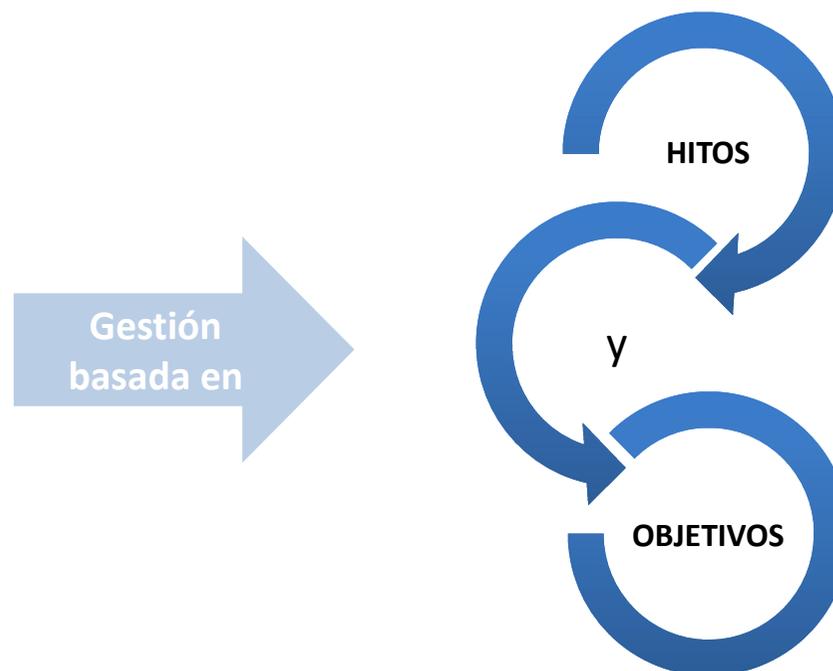


Hitos y objetivos PRTR

Sistemas de seguimiento de la ejecución basado en el cumplimiento de **Hitos y Objetivos** asignados a cada medida de cada Componente.

Para la **solicitud de los desembolsos** de los fondos es imprescindible la **consecución en tiempo y forma de los Hitos y objetivos** fijados

El PRTR contiene **416 Hitos y Objetivos**



Hitos y objetivos PRTR

- La Decisión de Ejecución del Consejo (CID) especifica cada una de las medidas con los **hitos** (logros cualitativos) y **objetivos** (logros cuantitativos) que se deben alcanzar con cada reforma e inversión.
- **La consecución de estos hitos y objetivos** genera el derecho a solicitar los correspondientes desembolsos ante la Comisión Europea. Estas solicitudes se emiten 2 veces al año.

Número	Medida	Hito/objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos para los hitos	Indicadores cuantitativos para los objetivos			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año	
171	C11.I4	Objetivo	Renovación energética en edificios públicos (140 000 m ²)		Número (m ²)	0	140 000	T4	2024	Al menos 140 000 m ² de renovaciones energéticas completadas en edificios públicos, que logren por término medio una reducción de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria.
172	C11.I4	Objetivo	Renovación energética en edificios públicos (1 000 000 m ²)		Número (m ²)	140 000	1 000 000	T2	2026	Al menos 1 000 000 m ² de renovaciones energéticas completadas en edificios públicos, que logren por término medio una reducción de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. (valor de referencia: 31 de diciembre de 2024).

Consideración medioambiental en el PRTR: transformación verde

Principio horizontal en Marco de Recuperación y Resiliencia (art. 5.2 Regl. Reglamento (UE) 2021/241 MRR): Asegurar el cumplimiento del principio DNSH en cada una de las 212 medidas (reformas e inversiones) incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

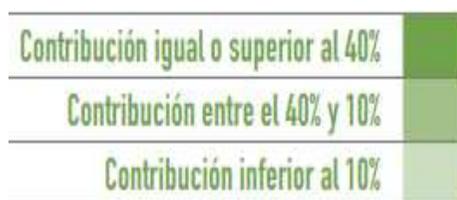


Etiquetado climático en las Componentes del PRTR (I)

El Plan mide el grado de contribución climática de cada uno de sus 30 componentes.

MRR: un mínimo del 37% de los recursos del Plan deben contribuir a objetivos climáticos (Etiquetado climático de las inversiones)

De los 69.512 millones ayuda PRTR, un 39,69% se destinan al impulso a la transición verde, 28.000 millones.



La Comisión Europea otorgó la máxima valoración (A) en términos de contribución del PRTR a la transición ecológica

Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos	A
Componente 2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana	A
Componente 3. Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero	A
Componente 4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad	A
Componente 5. Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos	A
Componente 6. Movilidad sostenible, segura y conectada	A
Componente 7. Despliegue e integración de energías renovables	A
Componente 8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento	A
Componente 9. Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial	A
Componente 10. Estrategia de Transición Justa	A
Componente 11. Modernización de las Administraciones públicas	A
Componente 12. Política Industrial España 2030	A
Componente 13. Impulso a la pyme	A
Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico	A
Componente 15. Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G	A
Componente 16. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial	A
Componente 17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia e innovación	A
Componente 18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud	A
Componente 19. Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)	A
Componente 20. Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional	A
Componente 21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años	A
Componente 22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión	A
Componente 23. Nueva políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo	A
Componente 24. Revalorización de la industria cultural	A
Componente 25. España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)	A
Componente 26. Plan de fomento del sector deporte	A
Componente 27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal	A
Componente 28. Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI	A
Componente 29. Mejora de la eficacia del gasto público	A
Componente 30. Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo	A

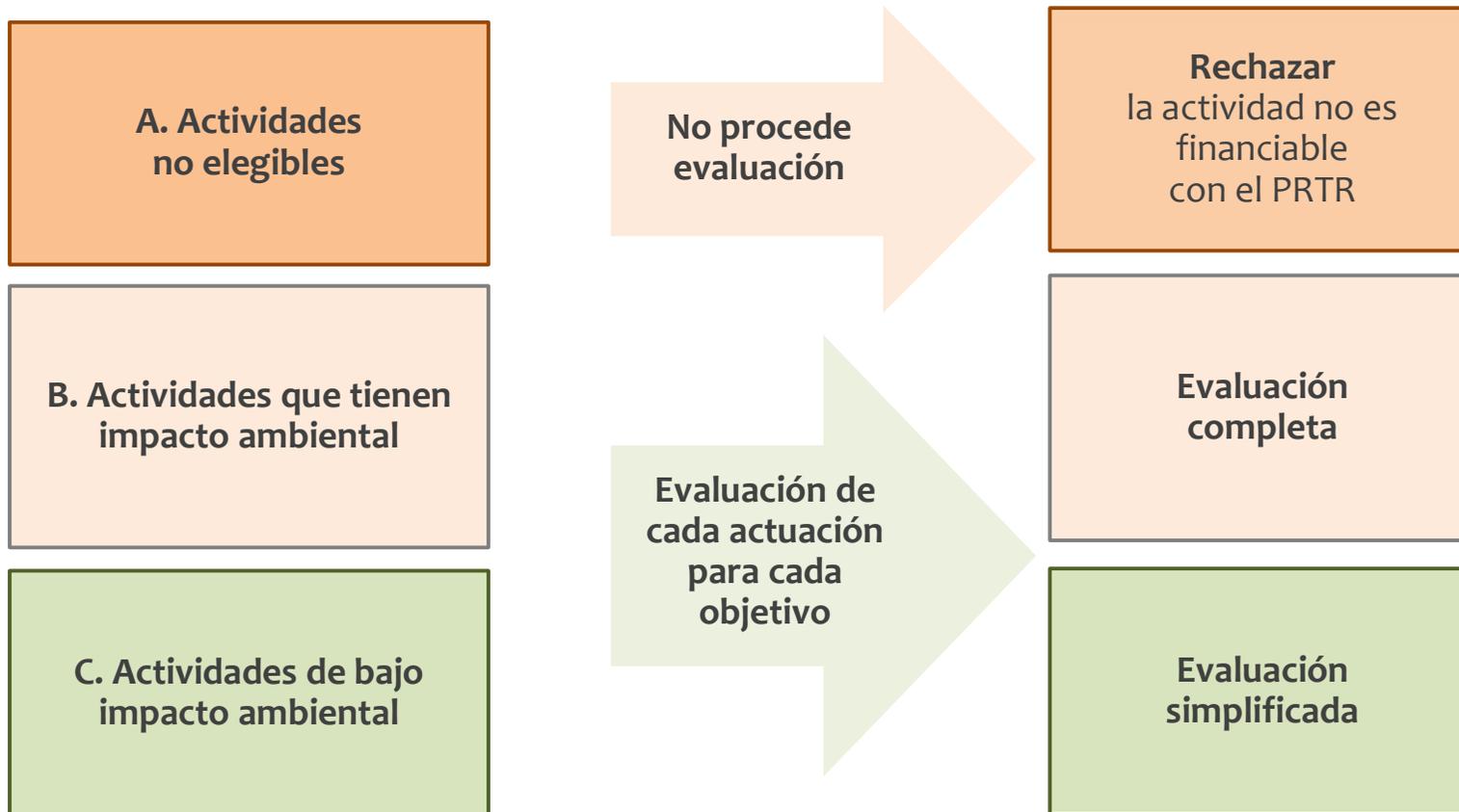
Etiquetado climático PRTR (II)



- La **etiqueta climática y medioambiental** (“campo de intervención” Anexo VI Reglamento MRR, con su correspondiente porcentaje de contribución climática y/o medioambiental) ya está **asignada ex-ante para cada medida** (reforma e inversión) o submedida incluida en el PRTR
- COM permite **flexibilidad durante la ejecución** a la hora de asignar otras etiquetas siguiendo la metodología de acción por el clima establecida en el Anexo VI del Reglamento MRR, **siempre que la CID lo permita, se justifique adecuadamente** que la actuación se adecúa a esta etiqueta y **se cumpla el porcentaje total destinado a objetivos climáticos** establecido en la evaluación ex ante del PRTR por la Comisión para esa medida.



Selección de actividades financiables en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al principio DNSH



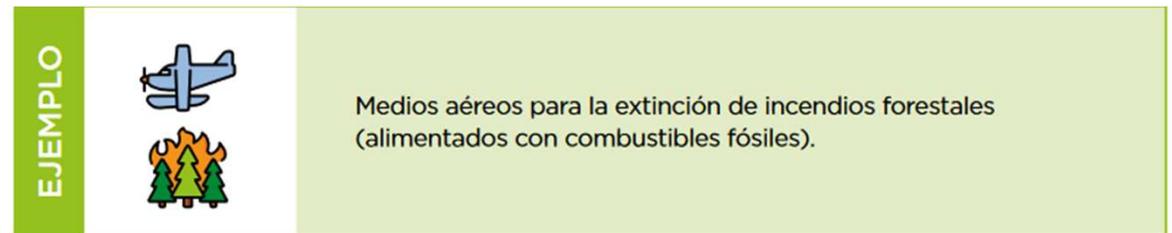
Actividades NO elegibles en PRTR: Guía Técnica DNSH COM

- a) **Refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón** y proyectos que impliquen la extracción de **petróleo o gas natural**
- b) **Combustibles fósiles**
- c) **Actividades del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE)** con emisiones de gases de efecto invernadero no significativamente inferiores a los parámetros de referencia, y **la compensación de sus costes indirectos.**
- d) **Vertederos de residuos e incineradoras**
- e) **Plantas de tratamiento mecánico-biológico**
- f) **Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.**



Actividades que tienen impacto ambiental (“actividades que no tienen un bajo impacto ambiental”)

- Estas actividades deben restringirse a **casos excepcionales y adecuadamente justificados**



Requisitos:

- No se dispone de alternativas** viables de bajo impacto ambiental
- Suponen los **mejores niveles de desempeño ambiental** en el sector
- Conducen a un **desempeño medioambiental significativamente mejor** que las alternativas disponibles
- Evitan situaciones de bloqueo tecnológico perjudiciales para el medio ambiente, y
- No se obstaculiza el desarrollo y la **implantación de alternativas** de menor impacto

Anexo II de la Guía MITERD: Cuestionario de autoevaluación del principio DNSH

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)²²

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR ²³	
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH ²⁴ ?	<input type="radio"/> Sí: la actuación debe desestimarse. <input type="radio"/> No: pase a: - La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental. - La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. Proporcione una justificación

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 10 del [Reglamento 2020/852](#). Proporcione una justificación

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#). Proporcione una justificación

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

Cuestionario de autoevaluación DNSH: contenido

https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/cuestionariodnshmitecov20_tcm30-529213.pdf

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones: información de carácter general relativa a la actividad a desarrollar

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental (esto es, con algún impacto ambiental)

- No se dispone de alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y económico.
- Se están adoptando los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector.
- Conducen a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.
- Evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente (no amplían la vida útil ni la capacidad de las tecnologías que tienen efectos negativos).
- No se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades con algún impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

Cuestionario de autoevaluación DNSH: cómo rellenar la Sección 2

Para cada objetivo climático/ medioambiental, determinar la opción adecuada:

- La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre ese objetivo.
- La actuación contribuye sustancialmente al objetivo de acuerdo con el Reglamento 2020/852 (Taxonomía art. 10 a 16) o sus actos delegados
- La actuación tiene asignada o se corresponde con una etiqueta con un coeficiente de contribución del 100% a ese objetivo.
- Ninguna de las anteriores (Evaluación sustantiva)
 - Revisar el apartado 8 de la Componente para esa medida y ver si para ese objetivo se establecieron condicionantes que apliquen a la actuación concreta, se puede tomar como base
 - Verificar si la actuación se corresponde con alguna de las actividades recogidas en el Anexo IV de la Guía DNSH de MITECO y reflejar sus condiciones de ejecución en la evaluación.
 - Consultar si la actividad se recoge en los Actos Delegados de Taxonomía y atender a los criterios técnicos de selección establecidos (no obligatorio en MRR pero recomendable).

**Evaluación
para cada
actuación y
cada
objetivo**

¿La actuación
causa **perjuicio nulo o
insignificante** sobre el
objetivo?

SÍ

**Evaluación
simplificada**

NO

¿La actuación **contribuye
sustancialmente** al
objetivo? O ¿La actuación
tiene asignado un
coeficiente de
contribución del 100%?

SÍ

NO

**Evaluación
sustantiva**

Cómo plasmar las obligaciones del principio DNSH y el etiquetado en mi instrumento de ejecución PRTR

Condiciones a cumplir para un instrumento de implementación del PRTR

Cómo plasmar el DNSH en las bases reguladoras y subvenciones públicas

Condiciones medioambientales aplicables a una actuación PRTR: Documentación relevante a consultar

- **Decisión de Ejecución del Consejo** relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, julio 2021 (**CID**):

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10150-2021-ADD-1-REV-2/es/pdf>

- Commission Decision approving the **Operational Arrangements** between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241, octubre 2021 (**OA**):

https://commission.europa.eu/system/files/2021-12/countersigned_es_first_copy_en_01.pdf

- **Apartado 8 de la Componente** para esta medida (evaluación DNSH) y Apartado 6 (etiquetado climático):

<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>

- **Guía DNSH de MITECO:** Clausulado. Anexo I (etiqueta climática/medioambiental) asignado ex ante a cada medida y submedida del PRTR. Ejemplos DNSH actividades.

Parte blanca CID: Determinar si tengo condicionantes específicos de DNSH o de etiqueta

Consultar el Anexo de la **CID (Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España)**

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10150-2021-ADD-1-REV-2/es/pdf>

En el texto para esa medida

Condiciones
DNSH a cumplir
por cada
medida

Se espera que esta medida no cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1). En particular, la medida evitará y excluirá explícitamente el apoyo a las plantaciones de monocultivos, especialmente de eucalipto, para minimizar el estrés hídrico y los riesgos de incendio. Para la adquisición de medios aéreos (aviones o helicópteros) y la adquisición de nuevos equipos terrestres de extinción de incendios, solo se prestará apoyo a las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.

Parte verde CID: Determinar si tengo condicionantes específicos de DNSH o de etiqueta

Consultar el **Anexo de la CID**

Condiciones específicas DNSH en el hito u objetivo que corresponda a esa medida

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año	
65	C4.I1	Hito	Adjudicación de contratos para aeronaves de extinción de incendios con fines especiales y establecimiento del sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad.	Adjudicación de contratos.				Q2	2022	Adjudicación de contratos de actualización y modernización de al menos diez aeronaves de extinción (Canadair) de incendios con fines especiales, y puesta en funcionamiento del sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad. El sistema incluye un mayor conocimiento de las especies y los hábitats y una plataforma digital. La inversión garantizará el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) modernizando únicamente las aeronaves existentes, que no incrementarán su vida útil o su capacidad.

Condiciones DNSH a cumplir por esa medida

OA: Determinar si tengo condicionantes específicos de DNSH o de etiqueta

Consultar el **OA**

https://commission.europa.eu/system/files/2021-12/countersigned_es_first_copy_en_01.pdf

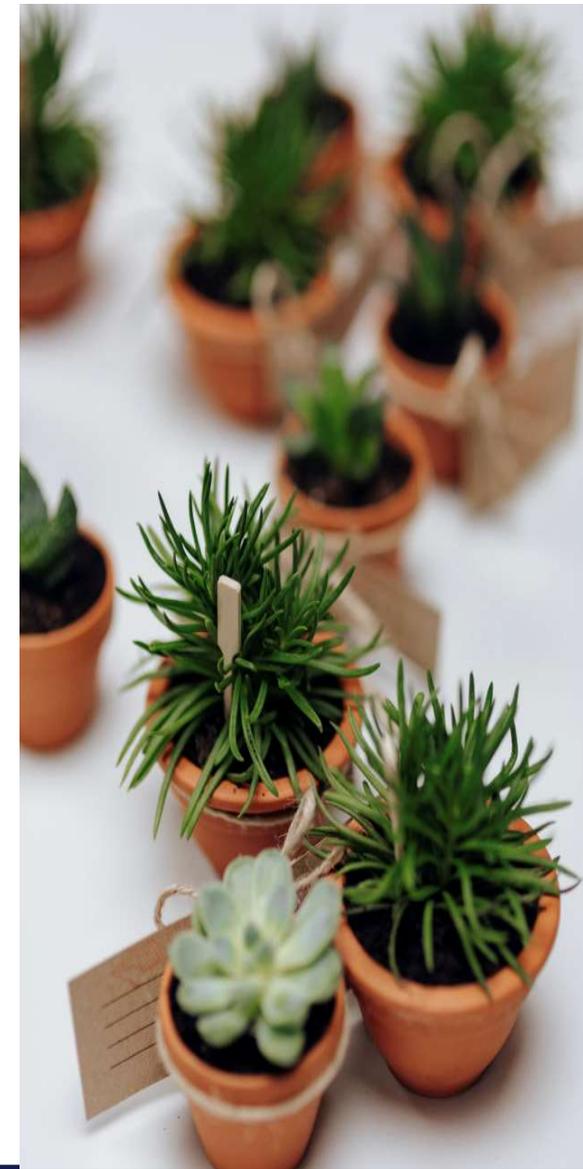
Mecanismos de verificación concretos sobre DNSH pueden aparecer en el hito u objetivo que corresponda a esa medida

#	Related measure (reform or investment)	M/T	Name	Qualitative indicators (for milestones)	Quantitative indicators (for targets)			Date for completion		Responsibility for reporting and implementation	Further specification (if necessary)	Verification mechanism	Milestone and target description
					Unit	Base-line	Goal	Q	Year				
69	C4.I2 Conservation of terrestrial and marine biodiversity	T	Biodiversity conservation actions		Number (hectares)	0	50 000	Q2	2026	MITERD, General Directorate of Biodiversity, Forests and Desertification; National Parks Autonomous Agency (OAPN); Biodiversity Foundation, and Autonomous Regions.	On the basis of a sample to be selected by the Commission, the following documentary evidence shall be submitted for each intervention: a) extract of the relevant parts of the technical specifications of the project proving alignment with the description of the target and investment in the CID; b) for vessels, extract of the official documents containing the selection criteria that ensure compliance with the 'Do no significant harm' Technical Guidance (2021/C58/01), as specified in the CID Annex; and c) a copy of the certificate of completion.	Protected Natural Spaces), and upgrading Convention of the Illegal Trade of Endangered Species (CITES) infrastructure, including the setting up of a new Rescue Reference Centre. For the purchase of special-purpose vessels, the selection criteria for the investment shall ensure compliance with the 'Do no significant harm' Technical Guidance (2021/C58/01) by supporting only the best available technologies with the lowest environmental impacts in the sector, taking into account the special purpose they are serving.	

Cómo plasmar el DNSH en los instrumentos de implementación del PRTR

- Respeto al DNSH tanto en las **Reformas** como en las **Inversiones**
 - Normativa
 - Subvenciones
 - Contratación pública
 - Convenios
 - Acuerdos de Conferencia Sectorial y otras asignaciones de fondos a Administraciones Públicas
 - Encargos

Guía DNSH MITECO: Propuestas de cláusulas en diferentes actos y fases del procedimiento administrativo (valoración propuestas, selección, reintegro, verificación, ...).



CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES. DNSH. (I)

- **Bases reguladoras**
- **Convocatoria de subvenciones**
- **Resolución de concesión**
- **Instrucciones de justificación. DNSH**
- **Ejecución**
- **Verificación y Control**
 - Pruebas acreditativas, Memoria técnico-económica justificativa
 - Mecanismos de verificación
- **Reintegro/ Penalización**



CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES. DNSH. (II)

- **Normativa aplicable:** mencionar el PRTR, el reglamento MRR, la Guía Técnica DNSH de la COM, la CID, y el OA
- **Recoger un compromiso general de cumplimiento del principio y, en su caso, del etiquetado,** según lo dispuesto en esa normativa

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del [*instrumento jurídico*] deben respetar el principio de no causar perjuicio significativo al medioambiente. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente y en la medida PRTR en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en la CID y en el OA.

CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES. DNSH. (III)

- La **obligación de las personas o entidades beneficiarias** de respetar el principio y el etiquetado **Las [personas o entidades beneficiarias] garantizarán el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.**

CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES. DNSH. (IV)

➤ Elegibilidad de las actuaciones/criterios de exclusión de solicitudes:

En ningún caso podrán financiarse actuaciones que no sean acordes con el principio DNSH.

Listado de exclusión de la CID (en su caso): Es necesario que se recoja el literal (incluidos los pies de página) establecido en la CID para la medida. (**No serán elegibles las siguientes actuaciones ...**)

➤ Requisitos de las actuaciones elegibles:

Condicionantes del apartado 8 del documento de la Componente: Se han de recoger todos los condicionantes DNSH de la medida que le sean de aplicación a la actuación concreta que se está subvencionando.

CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES. DNSH. (V)

➤ **Presentación de solicitudes:**

Si se estima necesario, incluir una evaluación favorable de adecuación al principio o una declaración responsable.

➤ **Justificación técnico-económica/ Instrucciones de justificación:**

Incluir los **mecanismos específicos de verificación del cumplimiento del principio DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión**, así como la obligatoriedad del beneficiario de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo suficiente

➤ **Control y Seguimiento:**

Sujeción del beneficiario a los controles e inspecciones, y a las solicitudes de información o documentación realizadas por el órgano concedente, que se estimen necesarias para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES. DNSH. (VI)

➤ **Subcontrataciones:**

La entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

➤ **Modificaciones de la resolución:**

El cumplimiento del principio es imprescindible para poder autorizar las modificaciones.

➤ **Reintegro:**

En caso de incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo, la *[persona o entidad beneficiaria]* deberá reintegrar las cuantías percibidas.

Muchas gracias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE. 



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Aplicación práctica del PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO
SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

ILLES BALEARIS

4 DE MAYO DE 2023

#NextGenerationEU
#EspañaPuede
#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

➤ Procedimiento de contratación

Consideraciones generales: cláusula general y sujetos obligados

El papel de la contratación pública ecológica

Condicionantes DNSH en el procedimiento de contratación

➤ Mecanismos de verificación específicos

➤ Subsanción de expedientes

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LOS EXPEDIENTES PRTR

- **Clausulado general y sujetos obligados**
 - Obligatoriedad general de cumplimiento del DNSH como principio transversal
 - Sujetos obligados
- **El papel de la contratación pública ecológica como elemento transversal**
 - CPE en el marco de la UE y los ODS
 - LCSP: pilar medioambiental
- **Incorporación de los condicionantes DNSH en las diferentes fases del procedimiento de contratación**
 - Memoria justificativa del contrato. Autoevaluación del principio DNSH
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares y DNSH

Clausulado general y sujetos obligados

▪ Clausulado general: principio transversal

Los pliegos deben recoger expresamente:

- Clausula general de cumplimiento como principio transversal.
- Las condiciones DNSH fijadas para la inversión en las que se enmarque la prestación objeto del contrato, que aparecen en el apartado 8 de la componente correspondiente del PRTR.
- Los requerimientos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR, así como los establecidos en las Disposiciones Operativas del PRTR.

▪ Sujetos obligados

- El respeto del principio DNSH es exigible a todos los sujetos y órganos públicos y privados que intervienen en la ejecución de las inversiones del PRTR.

El papel de la contratación pública ecológica: elemento transversal

- Importancia de la introducción de criterios medioambientales en la contratación para contribuir a reducir los retos climáticos y medioambientales en nuestra sociedad
- ODS 12- “Garantizar modalidades de producción y de consumo sostenibles”, específicamente en la Meta 7: “Promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”.
- UE: objetivo lograr un buen equilibrio entre el desempeño ambiental, las consideraciones de costes, la disponibilidad en el mercado y la facilidad de verificación.
- LCSP: pilar medioambiental
- Plan de contratación pública ecológica de la AGE 2018 - 2025

Memoria justificativa

- Necesidad administrativa a satisfacer: primer momento para evaluar el cumplimiento con el DNSH.
- Identificación de la inversión, componente y el hito/objetivo a cuyo cumplimiento contribuye el expediente de contratación.
- Definición del objeto del contrato
 - Consideración de los condicionantes DNSH establecidos en la CID y componente, así como otros aspectos medioambientales
 - Elegibilidad. Listado de exclusión.
 - Autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH. Partimos de los resultados de la evaluación del componente para adaptarlo a la inversión concreta que queremos llevar a cabo.

Pliego de cláusulas administrativas particulares y DNSH

- Normativa de referencia
- Etiquetado verde
- Criterio de valoración específicos
- Condiciones especiales de ejecución del contrato
- Penalidades.
- Modificación del contrato
- Responsable del contrato: papel relevante en cumplimiento principio DNSH.
- Documentación
- Mecanismos de verificación

PCAP: Normativa de referencia

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento del MRR), y a las demás instrucciones o normativa que lo desarrollen
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y por lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2021 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles
- Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241, octubre 2021 (OA)
- Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Etiquetas ecológicas

- Artículo 127 LCSP: cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que las obras, productos, servicios, procesos o procedimientos de que se trate cumplen determinados requisitos
- Fuentes de información útiles para desarrollar los requisitos de la licitación
- Las etiquetas pueden utilizarse de 2 maneras diferentes:
 - Para ayudar a elaborar las especificaciones técnicas al objeto de definir las características de los productos o de los servicios a adquirir
 - Para comprobar el cumplimiento de estos requisitos, al aceptar la etiqueta como medio de prueba de que se cumplen las especificaciones técnicas
- Utilidad: ahorrar tiempo y garantizar la aplicación de normas medioambientales

PCAP: Criterios de valoración de las ofertas

- Obligación de los órganos de contratación de velar porque el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores
- Artículo 145 LCSP: Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales. Requisitos:
 - Vinculados al objeto del contrato, competencia, libre concurrencia
 - Cuantificables objetivamente, específicos, que pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, transparencia, calidad, justificación adecuada en el expediente
- No se aconseja el establecimiento de condicionantes DNSH como criterios de valoración, sino utilizar la vía de criterios medioambientales/especificaciones técnicas/condiciones especiales de ejecución del contrato que coadyuven al cumplimiento de los mismos
- Criterios ambientales UE: https://ec.europa.eu/environment/gpp/eu_gpp_criteria_en.htm

PCAP: Condiciones especiales de ejecución del contrato

- Artículo 202 LCSP: Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.
- Condiciones de ejecución de tipo medioambiental: que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica
- Los pliegos podrán establecer penalidades para el caso de incumplimiento penalidades

PCAP: Modificación del contrato

- Cabe la modificación del contrato en el supuesto de que el órgano contratación así lo valore como necesario para el cumplimiento de los condicionantes DNSH y/o de etiquetado verde
- Supuesto de modificación:
 - El pliego debe contemplar la realización de verificación elegibilidad de las actuaciones: nueva autoevaluación del cumplimiento DNSH.
 - En atención a las circunstancias del caso podrá valorarse la exigencia de autoevaluación también al contratista, especialmente cuando se produzcan modificaciones sustanciales que puedan afectar al cumplimiento del principio DNSH en la ejecución contractual
 - Ejemplo: modificamos un contrato de obras, que las nuevas unidades de obra no constituyen una actuación contemplada en la lista de exclusión

PCAP: Responsable del contrato, control y verificación

- Responsable del contrato:
 - Relevante en el cumplimiento de los principios transversales del PRTR: DNSH y etiquetado verde.
 - Contratos de obras: importante el papel de la dirección facultativa.

- Documentación:

El registro y conservación de documentación relativa a la justificación del DNSH, se realizará conforme al artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en adelante, Reglamento Financiero.

- Mecanismos de verificación:

El órgano de contratación señalará en los pliegos, los compromisos asumidos en la evaluación inicial del PRTR así como los mecanismos de verificación que validen su cumplimiento y que exigirá a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: RESUMEN

- Principio DNSH de obligatorio cumplimiento: incumplimientos pueden derivar en que las actuaciones no sean financiables
- La CPE promueve la adquisición de mercancías, servicios y obras con impacto medioambiental reducido
- La acreditación del DNSH en la fase de preparación y adjudicación:
 - Preparación: al OC le corresponde la autoevaluación DNSH
 - Declaraciones responsables: agilizan la tramitación de los procedimientos, pero es necesario soporte documental una vez ejecutado el contrato
- Control y verificación una vez ejecutado el contrato:
 - Papel del responsable del contrato fundamental en el cumplimiento de los principios transversales
 - Procedimiento de verificación del OC, modelos y listas de control

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN ESPECÍFICOS



Mecanismos de verificación del principio DNSH y el etiquetado climático

Adquisición de equipos y equipamientos tecnológicos

Condicionantes:

1. Cumplirán con los **requisitos** relacionados con el **consumo energético** establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
2. Los equipos utilizados **no contendrán las sustancias restringidas** enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
3. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a **reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado**, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

Mecanismos de verificación:

1. Documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos de diseño ecológico que les resulten de aplicación, según el tipo de equipo, establecidos en la Directiva 2009/125/CE.
2. Directiva 2011/65/UE: Marcado CE del producto como garantía del cumplimiento.
3. Memoria justificativa que incluya que al final de su vida útil, se cumple con las exigencias de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados y del RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE.



Mecanismos de verificación del principio DNSH y el etiquetado climático

Obras de rehabilitación de viviendas e infraestructuras

En caso de que se incorpore aislamiento térmico al cerramiento de un edificio ya existente, así como cualquier operación de retirada de elementos que contengan o puedan contener amianto:

- La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada.
- La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Mecanismo de verificación:

- Documentos de identificación de los traslados de residuos con amianto en aplicación del Real Decreto 553/2020.



Mecanismos de verificación del principio DNSH y el etiquetado climático

Infraestructuras: protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Condicionante:

- Se asegurará que no afectarán negativamente a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al **estado de conservación de los hábitats y las especies**, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, **se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental**, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

Mecanismo de verificación:

- Cuando resulte de aplicación la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se utilizará la **documentación acreditativa** (declaración de impacto ambiental favorable) de cumplimiento de la normativa ambiental citada por parte del proyecto.



Mecanismos de verificación del principio DNSH y el etiquetado climático

Energías renovables: instalaciones de combustión de biomasa.

Condicionante:

- Deberán lograr una **reducción de las emisiones** de GEI de **al menos un 80%** en comparación con la alternativa fósil.

Mecanismos de verificación:

- **Declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 %** o superior a partir de la información que proporciona el proveedor del combustible, en base a los valores estándar del anexo VI de la Directiva 2018/2001, que tiene en cuenta el tipo de combustible y la distancia hasta consumo.
- En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará **un informe firmado por un técnico competente** o empresa instaladora donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de GEI es igual o superior al 80 %.



Mecanismos de verificación del principio DNSH y el etiquetado climático

Energías renovables:

Si se incluyen **aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW:**

Verificación:

- **Acreditación por parte del fabricante del equipo** del cumplimiento de los requisitos de **eficiencia energética estacional y emisiones** para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).
- **Declaración por parte del beneficiario** comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un **certificado otorgado por una entidad independiente** acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según las normas: UNE-EN-ISO 17225-2, UNE-EN-ISO 17225-4, UNE 164003 o UNE 164004.



Mecanismos de verificación del principio DNSH y el etiquetado climático

Eficiencia energética en edificación:

Condicionante DNSH

- Se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU.

Condicionantes etiquetas:

- **025bis** “...de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética. Si el objetivo de las medidas es la construcción de nuevos edificios con una demanda de energía primaria inferior en al menos un 20 % al requisito de EECN=edificio de consumo de energía casi nulo”
- **026bis** “...o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética. Si el objetivo de la medida es: a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 relativa a la renovación de edificios, o b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante.”

Mecanismos de Verificación:

Certificados de eficiencia energética ex ante y ex post emitidos por técnicos competentes y registrados en el órgano competente de la CCAA.

- para 025bis: acreditar al menos una reducción de la demanda de E. primaria en un 20%.
- para 026bis: acreditar la renovación de al menos un grado, según Recomendación UE o bien la reducción de >30% de emisiones directas/indirectas de GEI



SUBSANACIÓN DE EXPEDIENTES



SUBSANACIÓN DE EXPEDIENTES

- Reglamento MRR: medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020
- El instrumento jurídico debe ser del mismo rango
- Publicación y comunicación en los mismos medios
- Cumplimiento de todas las obligaciones MRR, que deberán ser acreditadas por el órgano de contratación:
 - Etiquetado verde
 - Cumplimiento del principio DNSH

Muchas gracias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE. 



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

CASO PRACTICO

#NextGenerationEU
#EspañaPuede
#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

**ESPAÑA
PUEDE.**

Caso práctico: enunciado C14.I4.c

La **Componente 14** del PRTR tiene por objeto la **modernización y competitividad del sector turístico**.

En particular, la inversión 4 tiene por objeto implementar actuaciones de impulso a la competitividad del sector turístico a través del desarrollo de producto turístico, de la eficiencia energética y la economía circular en el sector, a través de la inversión en el mantenimiento y rehabilitación de patrimonio histórico de uso turístico y de la inversión en la mejora de zonas comerciales. **Medida C14.I4: Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.**

Con el presente caso práctico se hace una aproximación a la implementación de una actuación que se enmarcaría en la **submedida c**, inversión 4 del componente 14:

C14.I4.c “Proyectos de rehabilitación y mejora de bienes del patrimonio histórico con uso turístico por parte de entidades locales.”

Documentación relevante para conocer los condicionantes DNSH aplicables a esta actuación

- CID: parte blanca (descripción de la medida), parte verde (hitos y objetivos)
 - Para C14.I4, en la parte blanca aparece el listado de exclusión y el cumplimiento de la legislación medioambiental
 - OA: mecanismos que utilizará la Comisión Europea para comprobar el cumplimiento de esos hitos y objetivos y efectuar los correspondientes desembolsos
- Apartado 8 de la Componente 14 para esta medida (evaluación DNSH):
<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente14.pdf>
(NOTA: seleccionar aquellos condicionantes que apliquen a la actuación concreta)
- Guía DNSH de MITECO: la submedida C14.I4c no tiene etiqueta climática asignada ex ante

1. REQUISITOS DNSH EN LA CID para C14.I4

A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

- i. las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- ii. las actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- iii. las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;
y
- iv. las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

- **En las bases reguladoras, ¿cómo tengo en cuenta esta lista de exclusión que aparece en la CID?**

2. REQUISITOS DNSH para el objetivo de Mitigación del Cambio Climático

- **Condicionante:** *En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.*
- **¿Qué mecanismos de verificación propondría para este condicionante DNSH?**

3. REQUISITOS DNSH para el objetivo de Mitigación del Cambio Climático

Condicionante: *Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.*

- **Considerando el objetivo de la mitigación ¿Qué especificaciones técnicas podrían considerarse en relación con los equipos IT?**

4. REQUISITOS DNSH para el objetivo de uso sostenible de recursos hídricos

- **Condicionante:** *Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.*

- **¿Qué mecanismo de verificación propondría para este condicionante DNSH?**

5. REQUISITOS DNSH para el objetivo de Economía Circular

Condicionante: (I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- ¿Qué mecanismos de verificación propondría para este condicionante DNSH?
- En una licitación de obras, ¿cómo garantizaría el cumplimiento de esta condición por la entidad subcontratista?

6. REQUISITOS DNSH para el objetivo de Biodiversidad

Condicionante: *Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.*

- **¿Qué mecanismo de verificación propondría para este condicionante DNSH?**
- **En una convocatoria de subvenciones, si no se cumple este condicionante, ¿qué se debe hacer?**

Muchas gracias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE. 